



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 140

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de Febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37 de fecha 3 de Febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizar el uso de los locales que serán destinados a la prestación de servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

1

2017 / ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS S.A., (ALMADELA) / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Piso 7, Santo Domingo, D.N.

*Teléfono: (809) 685-5171 *686-1973*Pág. Web: www.mic.gob.do



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111 de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 46, de fecha 18 de marzo de 2013, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes otorgo a la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS S.A., (ALMADELA)**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 128, de fecha 18 de mayo de 2015, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes renovó a la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS S.A., (ALMADELA)**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS S.A., (ALMADELA)**, mediante comunicación de fecha 10 de mayo de 2017, solicito a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, la renovación de la Licencia como operador de Almacén General de Depósito;

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. DCI-RL-AGD-01/2017, la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio, después de evaluar la solicitud, concluye que no tienen objeción a que sea renovada la Licencia de operación de Almacén General de Depósito de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS S.A., (ALMADELA)**, por periodo de 2 años;

2

2017 / ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS S.A., (ALMADELA) / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes, mediante cual modificó los cargos por servicios aplicables a las actividades relacionadas con el comercio interno;

VISTA: La comunicación de fecha 10 de mayo de 2017, de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA);**

VISTO: El Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósito, de fecha 19 de junio de 2017;

VISTA: La copia del Reglamento Interno y del régimen de tarifas por servicios, de fecha 15 de febrero de 2013, que rigen las actividades como operador de Almacén General de Depósito de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA);**

VISTO: La Copia del certificado de título matricula No. 3000081266, D.C., No. 4014133703464, a nombre de **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA);**



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: La copia de la Póliza No. 6292160007539, de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia desde el 27 de septiembre de 2016 hasta 27 de septiembre de 2017, de la compañía aseguradora **MAPFRE BHD COMPANIA DE SEGUROS, S.A.**, contratada por la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**;

VISTO: La copia del Reglamento Interno para operar como Almacén General de Depósito, de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**;

VISTA: La Certificación del **BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, en la que establece que **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, posee el certificado financiero No. 1-210-0008-, por un monto de RD\$ 50,000.00;

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, conforme se indican a continuación: **(I)** Estatutos de fecha 12 de abril de 2010; **(II)** Acta de Asamblea General ordinaria y Extraordinaria de 28 de octubre de 2016; **(III)** Certificado electrónico de Registro Mercantil No. 33588SD, vigente hasta 31 de marzo de 2019; **(IV)** Acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente de fecha 19 de abril de 2005; **(V)** Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1098487-9, correspondiente al señor Hardy Manuel Santana Núñez, presidente de la sociedad; y,

VISTA: La copia del Recibo NFC: A01002001010000**2460**, de fecha 11 de mayo de 2017, expedido por la Unidad de Caja de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), por valor de **NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,000.00)**, por concepto de inspección renovación Almacén General de Depósito.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUEVA**, a la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, RNC No. 1-30-16392-8, la Resolución No. 46, de fecha 18 de marzo

4

2017 / ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS S.A., (ALMADELA) / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

de 2013, mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, renovó la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD).

PÁRRAFO I: La renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), tiene una vigencia de dos (2) años de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO II: Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran ubicadas en la Autopista Las Américas, Km. 8 ½, Sector Ensanche Isabelita, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, construidas en una área de 4,755.82 m², y constan de dos (2) naves industriales conforme se describen a continuación:

- 1. NAVE No. 1:** Cuenta con una extensión de 1,080 m², con una de altura 7 m², construida con paredes de block, piso de cemento, techo con estructuras de acero y aluzinc, dos (2) puertas metálicas enrollables, cuenta con instalaciones eléctricas, sanitarias, área de carga y descargas y oficinas administrativas.
- 2. NAVE No. 2:** Cuenta con una extensión de 1,503 m², con una de altura 7 m², construida con paredes block, piso de cemento, techo con estructuras de acero y aluzinc, dos (2) puertas metálicas enrollables, cuentan con instalaciones eléctricas, sanitarias, área de carga y descargas y oficinas administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito, **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA),** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.** Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

5

2017 / ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS S.A., (ALMADELA) / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

PÁRRAFO II: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA),** cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes que modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relacionadas con el comercio interno la presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00),** por concepto de Renovación de Licencia que Autoriza a operar como Almacén General de Depósito.


ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOÇA SIMO
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

